MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
NÚMERO DEL CONTRATO:	**CONTRATO PS N.° 2407350**		
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENSIONES TEATRO LOS FUNDADORES Y EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES EXPOFERIAS, BIEN INMUEBLE ADMINISTRADOS POR LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMOS SAS DE MANIZALES"**		
CONTRATANTE:	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**		
CONTRATISTA:	**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**	NIT: 830.071.567
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	CAROLINA QUINTERO CHICA	**CARGO:**	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	**5 de julio de 2024**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**28 de febrero de 2025**

DATOS DEL INFORME			
MENSUAL:	X	**FINAL:**	
INFORME No:	07	**PERIODO DEL INFORME:**	Del 1 DE ENERO AL 31 ENERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEITINUEVE PESOS COP ($156.829.529)**	**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:**	05/02//2025
VALOR ADICIÓN (Si aplica):	SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($62'047.415.oo)		

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES					
OBLIGACIONES GENERALES					
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	**MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE**	**Agosto**	**NÚMERO DE PLANILLA:**	9473636612	
	Pago Aporte al Sistema de Salud:		$ 515.600		
	Pago Aporte al Sistema de Pensiones:		$ 2'058.600		
	Pago Aporte a la ARL:		$ 505.200		
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Personas Jurídicas):		**SI**	**OK**	**NO**	**AFIALICIONES**
FACTURA O CUENTA DE COBRO:		**SI**	**FV1846**	**NO**	

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		
OBLIGACIÓN DEL CONTRATO	**RESULTADO** (Describir detalladamente el cumplimiento de cada obligación, sin limitarse a indicar "se cumplió")	**SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL** (Si la obligación requiere ser soportada con evidencia, se debe describir)
OBLIGACIÓN 1: Presentar con la oferta y mantener vigente durante la ejecución del contrato y cada vez que se requiera, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA.	Para la presente obligación ANSE Ltda. cuenta con resolución de licencia de funcionamiento vigente y extendida por resolución N.° hasta el	Copia digital de la resolución y extensión de resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a ANSE Ltda.
OBLIGACIÓN 2: Cambiar, a solicitud de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, Cualquiera de los guardas que a juicio de esta observen mala conducta o deficiencia en La buena disposición que debe en tener para la prestación del servicio	Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, NO SE realizo cambios por parte de ANSE Ltda., no se presentaron novedades de servicio, reportadas por la supervisión	NO APLICA
OBLIGACIÓN 3: Responder de conformidad con la ley y por los daños e indemnizaciones que se originen con ocasión de la prestación del servicio.	Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, no se realizaron reuniones durante el periodo	NO APLICA
OBLIGACIÓN 4: Los bienes que se pierdan de las zonas cubiertas por al servicio de vigilancia prestado por la empresa contratista o que resulten dañados per-uso indebido no autorizado durante la prestación del servicio, por acción u omisión, se deberán reponer por el contratista dentro de los 30 días calendario siguiente a la ¡Comunicación de la secretaria General de la PR0MOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S previa investigación de encontrarse responsable e! contratista cada incidente será comunicado por el supervisor del contrato por escrito al contratista, allegará las pruebas y/o testimonios	Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, No se presentó novedades durante el periodo reportadas por la supervisión de Anse ltda	NO APLICA
OBLIGACIÓN 5: Emitir alertas inmediatas en caso de que se presenten novedades que necesiten intervención de los vigilantes o de la Fuerza Pública.	Durante el periodo, ANSE Ltda., desarrollo actividades continuas de control de accesos y vigilancia a las áreas designadas, de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. No se presentó novedades durante el periodo reportadas por la supervisión de Anse Ltda.	NO APLICA
OBLIGACIÓN 6: Reportar al superior oportunamente y en forma extraordinaria, cualquier circunstancia anómala que suceda dentro de los predios y/o infraestructura de los inmuebles y parques a más tardar dentro de treinta (30) minutes siguientes al Acontecimiento del hecho con el fin de que la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S evalué las medidas ejecutadas hasta ese momento por el contratista. Este reporte extraordinario debe hacerse por escrito entregado al supervisor.	Durante el periodo, **NO** se presentaron circunstancias anómalas dentro de los predios y/o infraestructura de los inmuebles y parques a la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.	NO APLICA

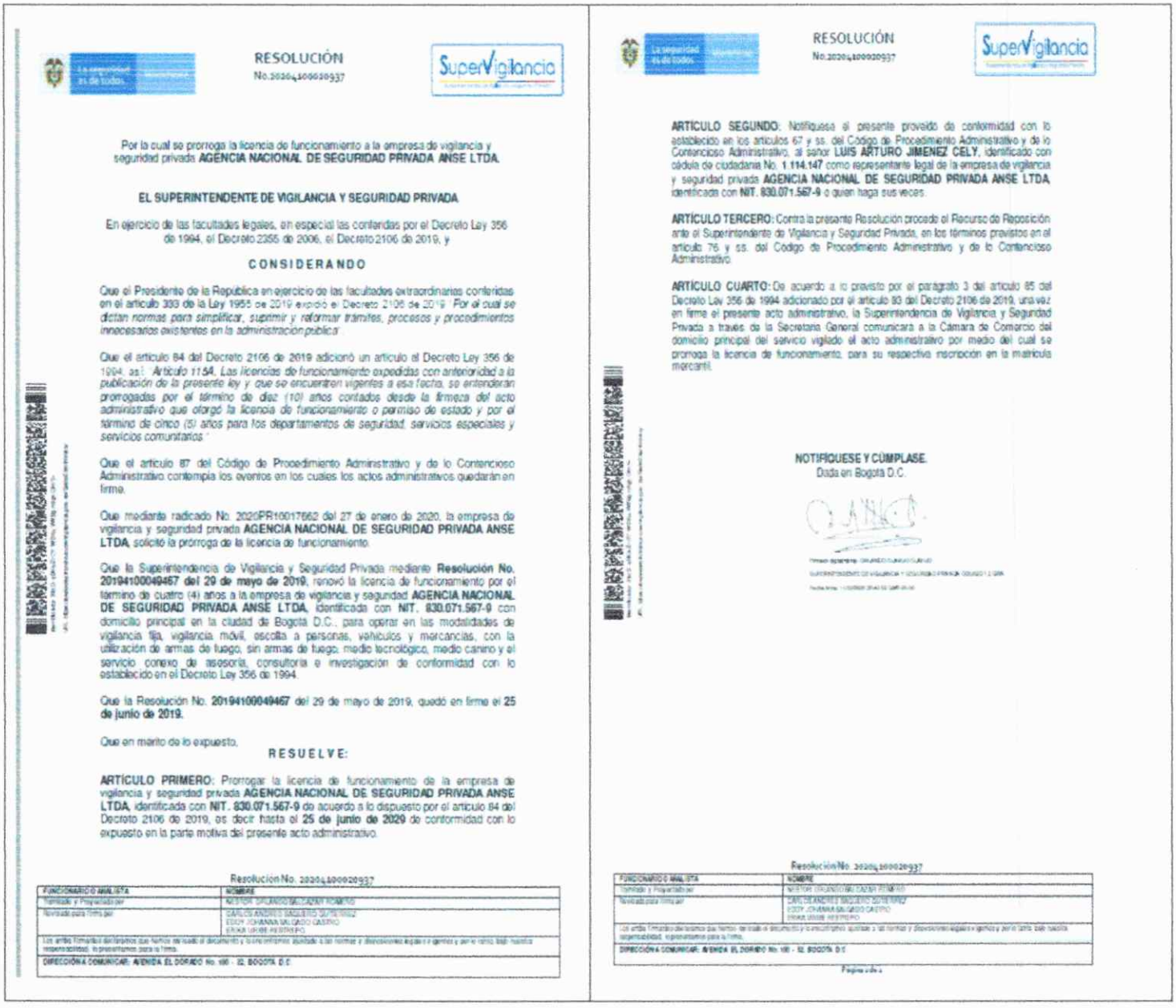
MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

OBLIGACIÓN 7: Los supervisores de la Empresa de Vigilancia están en la obligación de pedir refuerzo inmediato la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S y a la Policía Nacional para que le presten apoyo policial cuando ocurran invasiones o perturbaciones, y poner las respectivas denuncias por cualquier circunstancia anómala que acontezca en los bienes que se encuentran bajo su vigilancia, dentro del primer día hábil en el que ocurrió el incidente. El contratista será responsable por cualquier invasión a perturbación que se presente, si no reporta de manera inmediata el incidente a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISM0 SAS y a la Policía Nacional y si pasado el primer día hábil en el que ocurrió el incidente no realizo la respectiva denuncia responsable por cualquier invasión a perturbación que se presente, si no reporta de manera inmediata el incidente a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISM0 SAS y a la Policía Nacional y si pasado el primer día hábil en el que ocurrió el incidente no realizo la respectiva denuncia	Durante el periodo, ANSE Ltda., **NO** ocurrieron invasiones, perturbaciones o circunstancias anómala que pusieran en riego los bienes que se encuentran bajo su vigilancia a la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S por lo cual no hubo requerimientos de apoyo de la fuerza pública.	NO APLICA
OBLIGACION 8: La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar reasignación o cambio de personal, cuando lo estime conveniente, mediante comunicación dirigida al contratista.	Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, NO realizo solicitud a ANSE Ltda. Cambios de personal	NO APLICA
OBLIGACIÓN 9: El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho al personal de vigilantes	Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, **NO** realizo solicitud a ANSE Ltda., de envió de información referente a nomina del personal de vigilantes asignados al dispositivo., sin embargo, ANSE Ltda. Suministra copia de los desprendibles de pago del periodo para conocimiento en cumplimiento de las obligaciones patronales con el personal	SE REALIZA EL PAGO OPORTUNO DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA, SE ANEXA COPIA DE LOS DESPRENDIBLES DE PAGO
OBLIGACIÓN 10: Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando las condiciones especiales del servicio lo ameritan. En todo caso, para que fa PROMOTORA DE EVENTOS y TURISMO SAS Aumente al número de puestos de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y hacerse firmado y legalizado fa adición correspondiente, en caso de ser necesario.	Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, realizo una adición presupuestal y adición en tiempo acuerdo resolución. MODIFICACION No. 01 (PRORROGA 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2407350 hasta el 28 de febrero de 2025 el contrato N° 2407350, y adicionarlo por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($62.047.415) Durante el periodo, la supervisión de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, Solicito a la empresa Anse Ltda. Dos turnos adicionales nocturnos los días 01/01/2025 y el día 10/01/2025 en el servicio plaza de bolívar cuidando las carrosas de las ferias de Manizales	Copia de la MODIFICAC16N No. 01 (PR6RROGA 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2407350 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE Copia del correo solicitando y autorizando servicios adicionales

NOTA: Para contratos con presupuesto desagregado se deberá presentar balance financiero, donde se relacionen los gastos derivados de la ejecución del mismo.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: A continuación, se anexa el registro fotográfico de las obligaciones desarrolladas, susceptibles de evidenciarse, describiendo a que obligación pertenece:

OBLIGACIÓN 1:



RESOLUCIÓN
No.20204100020937

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicado No. 2020PR10017662 del 27 de enero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100049467 del 29 de mayo de 2019**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, identificada con **NIT. 830.071.567-9** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100049467** del 29 de mayo de 2019, quedó en firme el **25 de junio de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, identificada con **NIT. 830.071.567-9** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **25 de junio de 2029** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No. 20204100020937

FUNCIONARIO ANALISTA	NOMBRE
Revisado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO CASTRO ROMERO
Revisado para Firma por	CARLOS ANDRES SALDARRIAGA SUAREZ EDDY JOHANNA VALCADO CASTRO ERIKA LUCIA HERRERO
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA EL DORADO No. 68 - 32. BOGOTA D.C.	

RESOLUCIÓN
No.20204100020937

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.114.147** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, identificada con **NIT. 830.071.567-9** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 93 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Resolución No. 20204100020937

FUNCIONARIO ANALISTA	NOMBRE
Revisado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO CASTRO ROMERO
Revisado para Firma por	CARLOS ANDRES SALDARRIAGA SUAREZ EDDY JOHANNA VALCADO CASTRO ERIKA LUCIA HERRERO
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA EL DORADO No. 68 - 32. BOGOTA D.C.	

Página 2 de 3

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

> "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada esta dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades"

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por

cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	VALOR A + B + C
	A	B	C	D
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	8%	($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%	PERRO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	PERRO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + B + C
	A	B	C	D
24 HORAS 30 DÍAS AL MES.	$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

CANTIDAD DE HORAS	PORCENTAJE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la

jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,28) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

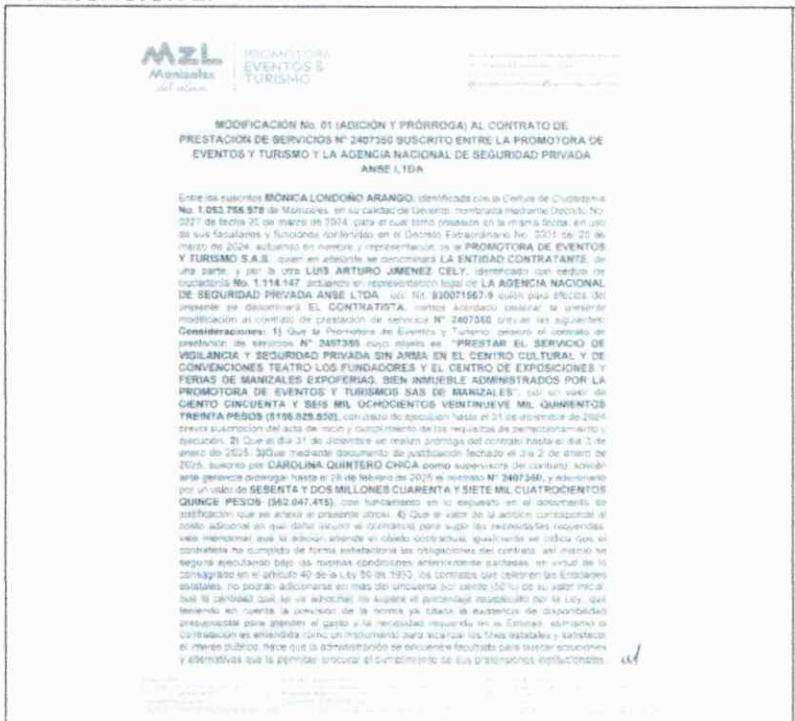
MES	DÍAS CALEN.	DOMING.	FESTIVOS	SÁBADOS	DÍAS COB.
ENERO	31	4	4	4	30
FEBRERO	28	4	4	4	28
MARZO	31	5	5	5	30
ABRIL	30	4	4	4	30
MAYO	31	4	4	5	30
JUNIO	30	5	5	5	30
JULIO	31	4	4	5	30
AGOSTO	31	5	4	4	30
SEPTIEMBRE	30	4	4	4	30
OCTUBRE	31	5	4	5	30
NOVIEMBRE	30	5	5	5	30
DICIEMBRE	31	4	4	4	30
TOTAL	365	53	51	54	356
PROM.	30	4,4	4,2	4,5	29,67
	30	4	4	4	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	30
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	26
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	26
LUNES A SABADO CON FESTIVO	30
FESTIVOS	4

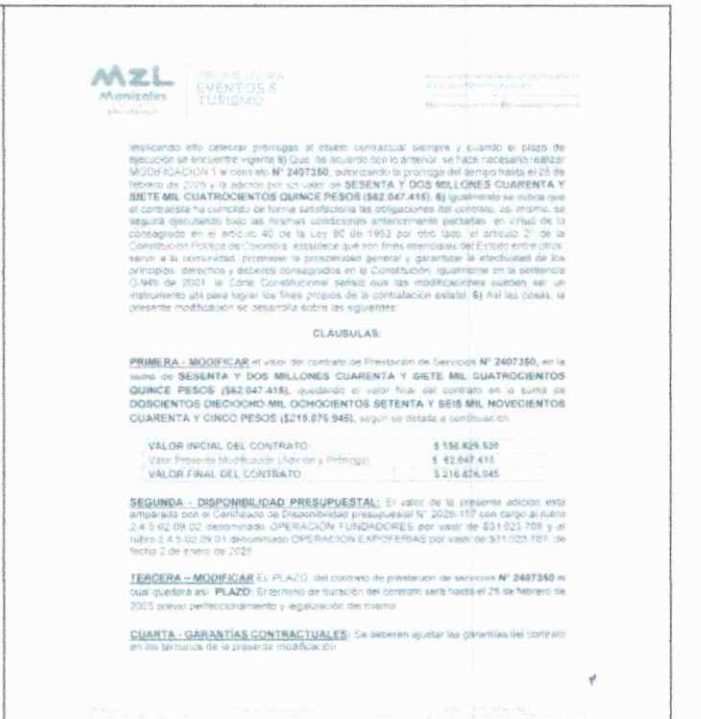
MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

OBLIGACIÓN 2:



MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2407350 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA

Entre los suscritos **MONICA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomo posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones conferidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 de 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.114.147**, actuando en representación legal de **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, con Nit. **830071567-9** quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios **N° 2407350** previas las siguientes: **Consideraciones: 1)** Que la Promotora de Eventos y Turismo celebró el contrato de prestación de servicios **N° 2407350** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES Y EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES EXPOFERIAS, BIEN INMUEBLE ADMINISTRADOS POR LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMOS SAS DE MANIZALES"**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($156.829.830)**, con plazo de ejecución desde el 6 de julio al 31 de diciembre de 2024, previo suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el día 31 de diciembre se realizo prorroga del contrato hasta el día 3 de enero de 2025. **3)**Que mediante documento de justificación fechado el día 2 de enero de 2025, suscrito por **CAROLINA QUINTERO CHICA** como supervisora del contrato, solicito ante gerencia prorrogar hasta el 28 de febrero de 2025 el contrato **N° 2407350**, y adicionarlo por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($62.047.415)**, con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa al presente otrosí. **4)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, cual la cantidad que se adicionen, no supere el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la cercanía de la norma ya citada la ausencia de disponibilidad presupuestal para pagarlo el gasto y la necesidad requerida en la Entidad, siempre la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interes público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que la permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales,



implicando ello celebrar prorrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACIÓN 1 al contrato **N° 2407350**, autorizando la prorroga del tiempo hasta el 28 de febrero de 2025 y la adición por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($62.047.415)**. **6)** igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señalo que las modificaciones suelen ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLAUSULAS:

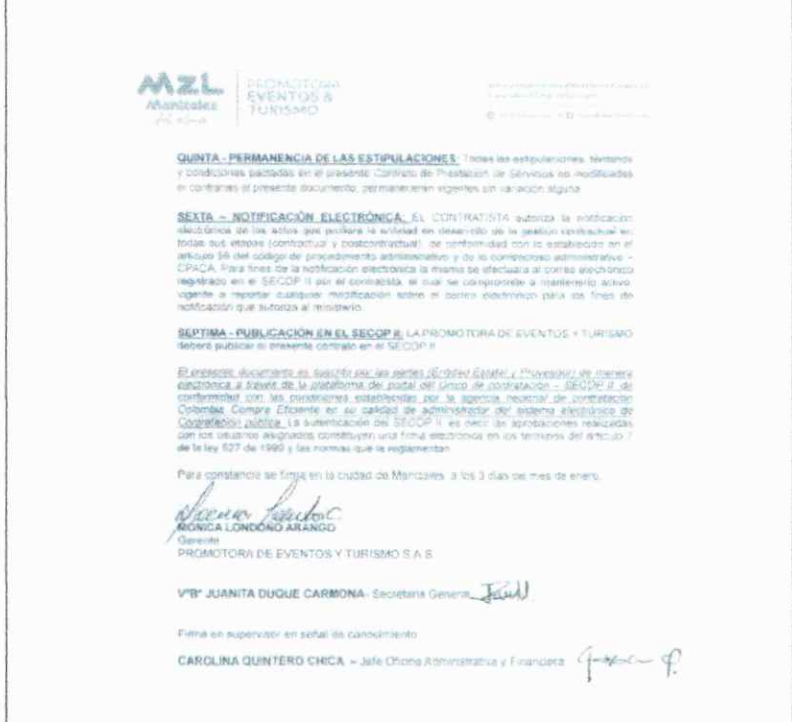
PRIMERA - MODIFICAR el valor del contrato de Prestación de Servicios **N° 2407350**, en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($62.047.415)**, quedando el valor final del contrato en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($218.876.945)**, según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 156.829.530
Valor Presente Modificación (Adición y Prórroga):	$ 62.047.415
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 218.876.945

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición esta amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2025-107 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.02 denominado OPERACIÓN FUNDADORES por valor de $31.021.708 y al rubro 2.4.5.02.09.01 denominado OPERACIÓN EXPOFERIAS por valor de $31.025.707, de fecha 2 de enero de 2025

TERCERA – MODIFICAR EL PLAZO del contrato de prestación de servicios **N° 2407350** el cual quedara así: **PLAZO:** El termino de duración del contrato será hasta el 28 de febrero de 2025 previo perfeccionamiento y legalización del mismo

CUARTA - GARANTIAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los terminos de la presente modificación



QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas o contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna

SEXTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para tales fin la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

En prenotas: documento es suscrito por las partes (Ordenador Gasto y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los terminos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 3 días del mes de enero.

MONICA LONDOÑO ARANGO
Gerente
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S

V°B° JUANITA DUQUE CARMONA - Secretaria General

Firma en supervisor en señal de conocimiento

CAROLINA QUINTERO CHICA – Jefe Oficina Administrativa y Financiera



MODIFICACIÓN No. 01 (PRORROGA 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2407350 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA

Entre los suscritos, la doctora **MONICA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053.766.978 de Manizales, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomo posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con NIT **800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte, **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY** con cedula de Ciudadanía **No. 1.114.147**, actuando en representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, con NIT **830.071.567-9**, quien para efectos del presente contrato se denominara **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios **N° 2407350** previas las siguientes: **Consideraciones: 1)** Que Promotora de Eventos y Turismo, previo proceso de selección No. SA-MC-003-2024, celebró el contrato de prestación de servicios **N° 2407350** cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES Y EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES EXPOFERIAS, BIEN INMUEBLE ADMINISTRADOS POR LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMOS SAS DE MANIZALES**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($156.829.830.oo)**, con plazo de ejecución desde el 6 de julio al 31 de diciembre de 2024. **2)** Mediante documento de justificación fechado el día 27 de diciembre de 2024, suscrito por **CAROLINA QUINTERO CHICA**, como supervisora del contrato, solicito ante gerencia estudiar la viabilidad de prorrogar hasta el 3 de enero de 2025 el contrato **N° 2407350**, ampliación que es viable toda vez que el mismo se encuentra vigente y en ejecución, con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa a la presente modificación. **3)** Que asimismo la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO

vigente. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACIÓN al contrato autorizando la ampliación del plazo del mismo. **5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que *son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR: LA CLAUSULA NOVENA – DURACION, del contrato de prestación de servicios **N° 2407350** la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN:** El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta y hasta el 3 de enero de 2025.

SEGUNDA - GARANTIAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los términos de la presente modificación.

TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Promotora en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

QUINTA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

Dirección	Correo Electrónico	Horario de Atención
Av. Kevin Ángel No. 54 - 115 Piso 3 Edificio Atrio Manizales, Caldas	Correo Electrónico: contactenos@promotoraeventosyturismo.com Código Postal: 170001 Celular: 310 400 3940	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO

vigente. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACIÓN al contrato autorizando la ampliación del plazo del mismo. **5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que *son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR: LA CLAUSULA NOVENA – DURACION, del contrato de prestación de servicios **N° 2407350** la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN:** El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta y hasta el 3 de enero de 2025.

SEGUNDA - GARANTIAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los términos de la presente modificación.

TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Promotora en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

QUINTA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

Dirección	Correo Electrónico	Horario de Atención
Av. Kevin Ángel No. 54 - 115 Piso 3 Edificio Atrio Manizales, Caldas	Correo Electrónico: contactenos@promotoraeventosyturismo.com Código Postal: 170001 Celular: 310 400 3940	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal de Única de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los

MONICA LONDOÑO ARANGO
Gerente General
Promotora de Eventos y Turismo S.A.S

V°B° JUANITA DUQUE CARMONA, Secretaria General

Firma en supervisor en señal de conocimiento

CAROLINA QUINTERO CHICA – Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

ANSE LTDA
NIT. 830.071.567-9
Agencia Nacional de Seguridad Privada
Licencia de funcionamiento vigente No. [illegible] de [illegible]
Para Suministrar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escolta a Personas, Vehículos
Medio Canino, Medios Tecnológicos

Bogotá 02 de enero de 2025

Doctora
CAROLINA QUINTERO CHICA
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisor del contrato 2407350 de 2024
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S

REF.: COTIZACIÓN COBERTURA DEL SERVICIO

Respectada Doctora:

LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, identificado con **C.C N° 1.114.147** de [illegible] en calidad de Representante Legal de la empresa **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA - ANSE LTDA. NIT. 830.071.567-9**, debidamente inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá, donde [illegible] a la adjudicación en el contrato número **2407350 de 2024**, cuyo objeto es: [illegible] LOS ALREDEDORES Y EN LOS CAMPOS DE ENTRENAMIENTO Y PISTA DE ATLETISMO ADECUADOS A MEDIO [illegible] DE LA CIUDAD DE MANIZALES, [illegible] PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS, [illegible] DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, [illegible] DE MANIZALES Y [illegible] CIUDADANOS [illegible] DEPORTIVO EN PLAZAS PÚBLICAS.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

OBLIGACIÓN 10:

JEFE FINANCIERO - jefe.financiero@promotoraeventosyturismo.gov.co
para ASISTENTE, Pedro, mi, Contabilidad, Nomina

No se muestran las imágenes. Mostrar las imágenes a continuación Mostrar siempre imágenes de jefeFinanciero@promotoraeventosyturismo.gov.co

Buenos días !!!

Estos serían los escenarios para cubrir con guardias de seguridad en la Temporada de Ferias de Manizales.
Para la cotización respectiva.
Sector : Plaza de Bolívar
Desde el 28 de diciembre hasta el 12 de enero
Horario: 8:00 p.m. hasta 8:00 a.m. el día siguiente

Sector: Parque Ernesto Gutiérrez (Parque Caldas)
Desde el 5 de enero hasta el 12 de enero
Horario: 8:00 p.m. hasta 9:00 a.m. el día siguiente

Sector: Media Torta de Chipre
Desde el 6 de enero hasta el 12 de enero
Horario: 8:00 p.m. hasta 9:00 a.m. el día siguiente

Adicional el horario que se cuenta actualmente en Esgrafiada y Fundadores en las mismas condiciones

El tiempo de la prórroga sería por 3 meses

Gracias por la gestión a la presente.

El vie, 29 dic 2024 a las 13:24, JEFE FINANCIERO (<jefe.financiero@promotoraeventosyturismo.gov.co>) escribió:

OBLIGACIÓN 5:

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No
F D 0 7 E 2 7 A 4 8 0 7 D E 4 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIEL ANDRES GOMEZ RUIZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No 79558800 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 139852-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 8 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado Ud puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

www.anseltda.com - secretaria@anseltda.com

ANSE LTDA
NIT. 830.071.567-9
Agencia Nacional de Seguridad Privada
Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escolta a Personas, Vehículos y Mercancía

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
AGENCIA NACION AL DE SEGURIDAD PRIVADA
ANSE LTDA NIT 830.071.567 -9

CERTIFICACION

Yo, DANIEL ANDRES GOMEZ RUIZ identificado con cedula de ciudadania 79.958.800 de Bogotá Y con tarjeta Profesional N° 129694-T de la junta central de contadores de Colombia en mi condición de Revisor Fiscal de ANSE LTDA identificada con NIT 830.0071567-9 debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto que la compañía que represento se encuentra al dia en cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en relación con todo los empleados para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación, de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al articulo 23 de laLey 1150 de 2007 y el articulo 20 y s.s. de la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014;

Dada en Bogotá, D.C., A los cinco (5) dias del mes de Febrero 2025 a solicitud del interesado con fines de dar cumplimiento a los requerimientos de los términos de referencia,

DANIEL ANDRES GOMEZ RUIZ
CC.79.958.800 DE BOGOTA
Revisor Fiscal TP 129.694-T

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

PLANILLA DE PAGO DE PARAFISCALES DELPERIODO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830071567	9	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSP LTDA	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA1	AV EL DORADO 109 32	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4139533	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2025-01	1192719210	948023431	E	2025/01/17	2025/01/14	BANCO AV VILLAS	0	$3,491,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ING SLN IGE LMA VSP VST SFV AVP VAC IRP	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BOGOTA1 (7 Afiliados)						$12,310,360	$1,969,900			$12,310,360	$985,000			$12,310,360	$493,000			$12,310,360		$369,300		$0	$0		$3,491,600
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (7 Afiliados)						$12,310,360	$1,969,900			$12,310,360	$985,000			$12,310,360	$493,000			$12,310,360		$369,300		$0	$0		$3,491,600
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (5 Afiliados)						$10,728,000	$1,716,600			$10,728,000	$429,600			$10,728,000	$429,600			$10,728,000		$321,900		$0	$0		$3,042,600
1	CC	7053849629	BARCO SERAFIN		30	$1,788,000	$286,100	P5037	30	$1,788,000	$71,600	CCF43	30	$1,788,000	$71,600	14-4	30	$1,788,000	4.350%	$77,800	30	$0	$0	N	$507,100
2	CC	7089114595	BARRIOS JHON		30	$1,788,000	$286,100	P5041	30	$1,788,000	$71,600	CCF43	30	$1,788,000	$71,600	14-4	30	$1,788,000	4.350%	$77,800	30	$0	$0	N	$507,100
3	CC	1089175621	CARDENAS JORAN		30	$1,788,000	$286,100	P5023	30	$1,788,000	$71,600	CCF43	30	$1,788,000	$71,600	14-4	30	$1,788,000	4.350%	$77,800	30	$0	$0	N	$507,100
4	CC	7053849629	GOMEZ JOSE		25-14	$1,788,000	$286,100	P5035	30	$1,788,000	$71,600	CCF43	30	$1,788,000	$71,600	14-4	30	$1,788,000	4.350%	$77,800	30	$0	$0	N	$507,100
5	CC	1112224499	MARTINEZ SANDRA		30	$1,788,000	$286,100	P5035	30	$1,788,000	$71,600	CCF43	30	$1,788,000	$71,600	14-4	30	$1,788,000	4.350%	$77,800	30	$0	$0	N	$507,100
6	CC	7534962	RUIZ JUAN		30	$1,788,000	$286,100	P5037	30	$1,788,000	$71,600	CCF43	30	$1,788,000	$71,600	14-4	30	$1,788,000	4.350%	$77,800	30	$0	$0	N	$507,100
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,382,360	$193,300			$1,382,360	$63,400			$1,382,360	$63,400			$1,382,360		$68,900		$0	$0		$449,000
7	CC	1094482316	ROJAS MILCIAR		30	$1,382,360	$193,300	P5023	30	$1,382,360	$63,400	CCF21	30	$1,382,360	$63,400	14-4	30	$1,382,360	4.350%	$68,900	30	$0	$0	N	$449,000
Total	Afiliados(7)					$12,310,360	$1,969,900			$12,310,360	$985,000			$12,310,360	$493,000			$12,310,360		$369,300		$0	$0		$3,491,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830071567	9	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSP LTDA	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA1	AV EL DORADO 109 32	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4139533	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

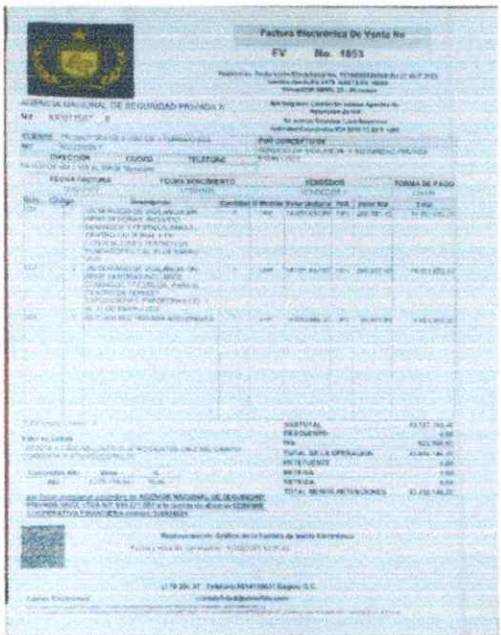
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2025-01	1192719210	948023431	E	2025/01/17	2025/01/14	BANCO AV VILLAS	0	$3,491,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VAL OR LIQUIDADO	INTERESES MORA	VAL DES Y INCAPACIDADES	VAL OR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$1,969,900	$0	$0	$1,969,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$253,300	$0	$0	$253,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$286,100	$0	$0	$286,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,144,400	$0	$0	$1,144,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$286,100	$0	$0	$286,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$535,700	$0	$0	$535,700
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	7	$535,700	$0	$0	$535,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$493,000	$0	$0	$493,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1	$63,400	$0	$0	$63,400
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	6	$429,600	$0	$0	$429,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$493,000	$0	$0	$493,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$214,800	$0	$0	$214,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$71,600	$0	$0	$71,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$63,400	$0	$0	$63,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$143,200	$0	$0	$143,200
TOTAL				7	$3,491,600	$0	$0	$3,491,600

MZL Manizales del alma PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INFORME DETALLADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Código FO-20 Versión 1

COPIA DE FACTURACION ELECTRONICA



Factura Electrónica De Venta No

FV No. 1853

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
FIRMA DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**
FIRMA DEL SUPERVISOR:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**CAROLINA QUINTERO CHICA**

ANSE LTDA
NIT. 830.071.567-9
Agencia Nacional de Seguridad Privada
Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 08 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escolta a Personas, Vehículos y Mercancía

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE AGENCIA NACION AL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA NIT 830.071.567 -9

CERTIFICACION

Yo, DANIEL ANDRES GOMEZ RUIZ identificado con cedula de ciudadania 79.958.800 de Bogotá Y con tarjeta Profesional N° 129694-T de la junta central de contadores de Colombia en mi condición de Revisor Fiscal de ANSE LTDA identificada con NIT 830.0071567-9 debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto que la compañía que represento se encuentra al día en cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en relación con todo los empleados para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al artículo 23 de laLey 1150 de 2007 y el artículo 20 y s.s. de la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014;

Dada en Bogotá, D.C., A los cinco (5) días del mes de Febrero 2025 a solicitud del interesado con fines de dar cumplimiento a los requerimientos de los términos de referencia,

DANIEL ANDRES GOMEZ RUIZ
CC.79.958.800 DE BOGOTA
Revisor Fiscal TP 129.694-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



129694-T

DANIEL ANDRES
GOMEZ RUIZ
C.C. 79958800
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 18/10/2007
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COBTENARES RODRIGUEZ 13975

FIRMA DEL TITULAR 51303

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2C1FCD5C8DCEF7BD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIEL ANDRES GOMEZ RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79958800 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 129694-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *